

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación a la Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles (octava Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 245 de 26 de agosto de 1992)*

En la página 7, artículo 3, apartado 2, párrafo segundo :

Se sustituye el texto por el siguiente :

- Los Estados miembros, tras consultar a los interlocutores sociales, podrán establecer excepciones a las disposiciones del párrafo primero, salvo si se trata :
  - de trabajos que supongan riesgos específicos, tal y como se enumeran en el Anexo II, o
  - de trabajos para los que se exija un aviso previo en aplicación del apartado 3 del presente artículo. \*